

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

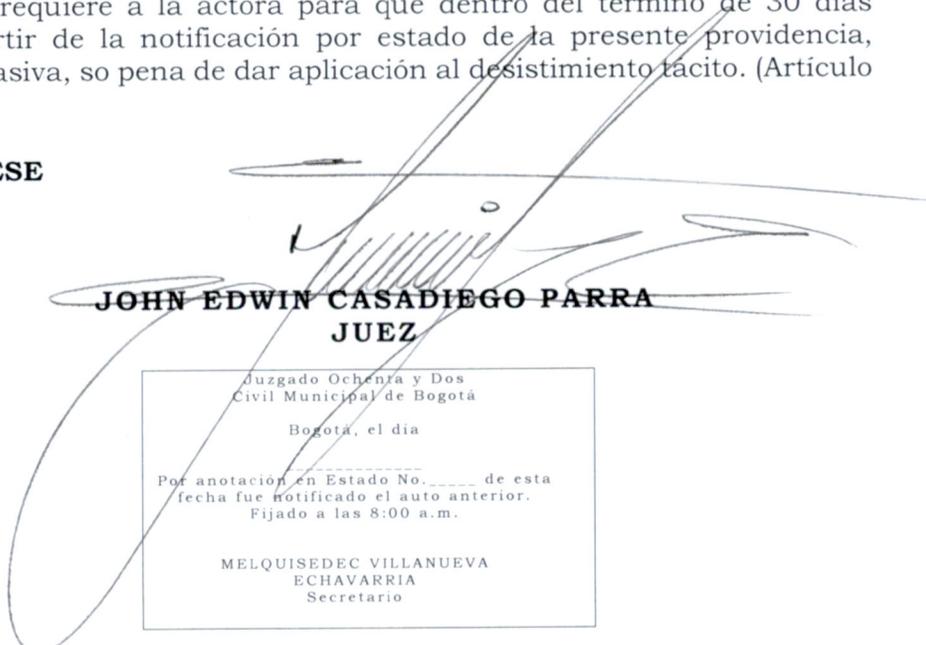
Bogotá D.C., ~~29 OCT 2020~~ de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01283-00 ✓

Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se le pone de presente a la togada que no es posible atender a su pretensión, como quiera, que la misma no se encuentra reconocida dentro del trámite de la referencia como apoderada judicial de la parte actora.

Finalmente se requiere a la actora para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, notifique a la pasiva, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. (Artículo 317 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE**



**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. .... de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario